



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 509-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 14 de agosto de 2013

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 071-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero de 2013, el Informe N° 476-2013-MIDIS-PNAEQW/UAJ de fecha 14 de agosto de 2013; y,

CONSIDERANDO:

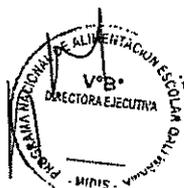
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 071-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoció la constitución del Comité de Compra Lima 9 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;

Que, el Jefe (e) de la Unidad Territorial Lima Provincias solicita la incorporación en el Comité de Compra Lima 9 de la Sra. María Janett Villalobos Caballero, Gerente de Servicios y Comunidades de la Municipalidad Provincial de Huarochirí;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Lima 9, incorporando a la nueva Gerente de Servicios y Comunidades de la Municipalidad



Provincial de Huarochirí, a efectos de formalizar sus funciones como presidente de dicho Comité;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 6.1.6 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que aprueba los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, los Comités de Compra son presididos por el Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de las Municipalidades Distritales en el caso de Lima Metropolitana.

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 229-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 071-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Lima 9, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2.- El Comité de Compra Lima 9 está integrado por:

- Sra. Bertha Griselda Huamán Gómez, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 0027;*
- Sra. Zoila Herlinda Huapaya Llaya, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 396;*
- Sra. María Janett Villalobos Caballero, por la Municipalidad Provincial de Huarochiri;*
- Sr. Jhonson Vladimir Aliaga Terreros, por la Dirección de la Red de Salud de Huarochiri;*
- Sr. Florentino Espinoza Palomino, Gobernador de la Provincia de Huarochiri;”*

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Lima Provincias y a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



Guisselle M. Romero Lora

GUISELLE M. ROMERO LORA
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL